

**RESOLUCION No. 047 DE 2023
(Febrero 08)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 178 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, en concordancia con el numeral 12 del artículo 50 y del artículo 57 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, es facultad del Presidente de la Corporación designar las Comisiones Accidentales y así mismo, determinar precisas funciones, misiones, entre otros.

Que de conformidad a la Resolución No. 178 del 15 de noviembre de 2022 se designó e Integró la COMISIÓN ACCIDENTAL DEL PUENTE DE JUANCHITO Y LA DOBLE CALZADA CALI-CANDELARIA, la cual está conformada por los Honorables Diputados **LISETTE BURGOS GONZALEZ, HUGO PERLAZA CALLE, CATHERINE MORALES BUITRAGO, DANIEL FERNANDO HOYOS BELTRAN, SNEHIDER RIVAS AYALA, PAOLA ANDREA ARENAS MOSQUERA Y JAVIER ENRIQUE GALEANO ALONSO.**

Que de acuerdo a la Resolución No. 178 del 15 de noviembre de 2022, las funciones de la COMISIÓN ACCIDENTAL DEL PUENTE DE JUANCHITO Y LA DOBLE CALZADA CALI-CANDELARIA son:

1. Ejercer control político en los temas relacionados a la obra del puente de Juanchito y la doble calzada Cali - candelaria.
2. Evaluar y hacer seguimiento a la obra del puente y la doble calzada.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los contratos.
4. Velar por el pago de las prestaciones sociales a empleados y empleadas, el pago de honorarios a prestadores y prestadoras de servicios en el marco de las obras.
5. Hacer control al cumplimiento de las fechas pactadas.
6. Solicitar los informes requeridos a las secretarías, departamento y/o contratista que adelantan la obra puente de Juanchito y la doble calzada Cali -candelaria.
7. Generación de estrategias de corto, mediano y largo plazo para dar respuestas acertadas y plausibles a la comunidad afectada.
8. Promover acciones de investigación sobre presencia de sobre costos o incumplimientos.
9. Promover acciones de investigación sobre problemas en la movilidad del sector y económicas.
10. Las que sean designadas por la mesa directiva de la corporación conforme a la ley 2200 de 2022.

Que la construcción del denominado PUENTE DE JUANCHITO y LA DOBLE CALZADA CALI-CANDELARIA, son temas de interés prioritario no sólo para el Departamento del Valle del Cauca, sino para toda la región suroccidental del País, teniendo en cuenta que es la vía de acceso al principal centro de abastecimiento de alimentos y la ruta que conduce a los municipios de Florida y Pradera.

RESOLUCION No. 047 DE 2023
(Febrero 08)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 178 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

Que es deber del Presidente de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca velar por el adecuado funcionamiento y gestión de las Comisiones accidentales que se conformen en la Corporación, razón por la cual se hace necesario designar al Honorable Diputado MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO SANCHEZ para que integre la COMISIÓN ACCIDENTAL DEL PUENTE DE JUANCHITO Y LA DOBLE CALZADA CALI-CANDELARIA, y aporte al adecuado funcionamiento y gestión de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 178 del 15 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designación e Integración. La COMISIÓN ACCIDENTAL DEL PUENTE DE JUANCHITO Y LA DOBLE CALZADA CALI-CANDELARIA, estará conformada por los Honorables Diputados: LISETTE BURGOS GONZALEZ, HUGO PERLAZA CALLE, CATHERINE MORALES BUITRAGO, DANIEL FERNANDO HOYOS BELTRAN, SNEHIDER RIVAS AYALA, PAOLA ANDREA ARENAS MOSQUERA, JAVIER ENRIQUE GALEANO ALONSO Y MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 178 del 15 de noviembre de 2022 permanecen incólumes.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese presente Resolución al Diputado MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO SANCHEZ.

ARTICULO CUARTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



JOHN JAIRÓ CAICEDO VILLEGAS
Presidente

Proyectó: Nixa Dayana Moreno Molano – Profesional Contratista
Revisó: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico